

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### N° 024-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 11 de setiembre de 2019

#### VISTOS:

La Carta S/N de 21 de marzo de 2019 emitido por la empresa COINREFRI AIR S.A.C.; el Informe N° 00743-2019/OGA de 9 de abril de 2019 del Jefe de Gestión Logística; el Informe N° 00787-2019/OGA de 15 de abril de 2019 del responsable de la oficina de Tesorería; el Informe N° 00798-2019/OGA de 16 de abril de 2019 del Jefe de Gestión Financiera y Contable; el Informe N° 00981-2019/OGA de 16 de mayo de 2019 del Jefe de Gestión Logística; el Informe N° 00449-2019-SUSALUD/OGAJ de 2 de julio de 2019 de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 00950-2019-SUSALUD/OGPP de 12 de julio de 2019 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por la de Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a través de la Carta S/N de 21 de marzo de 2019, la empresa COINREFRI AIR S.A.C., solicita la cancelación del saldo de su factura F002-00000163 por S/ 522.00 según SIAF N° 2154 del año 2018.

Que, el Jefe de Gestión Logística en su Informe N° 0743-2019/OGA de 9 de abril de 2019, informa que de la revisión del expediente de contratación de la orden de compra N° 0000179-2018 de 19 de diciembre de 2018, se cumplió con remitir el expediente para el proceso de pago por la suma de S/ 4 347,93; asimismo, requiere al Director General de la Oficina General de Administración se confirme con el Jefe de Gestión Financiera y Contable respecto a si hay deuda pendiente, y de ser afirmativo, se informe el motivo por el cual no se realizó el pago en su totalidad.

Que, mediante Informe N° 00787-2019/OGA de 15 de abril de 2019, el responsable de la oficina de Tesorería concluye que a la fecha existe una deuda a la empresa proveedora COINREFRI AIR S.A.C. por S/ 522,00, debido a que el pago realizado para completar el monto de la factura N° 002-00163, ha sido extornado por la Cámara de Compensación Electrónica el 10 de enero de 2019, por lo que debe afectarse al presente ejercicio fiscal, recomendando proseguir con la aplicación del Art. 36 del Decreto Legislativo 1440 y otras normas complementarias a fin de reconocer el pago de la deuda por el importe total de S/ 522,00 a favor de COINREFRI AIR S.A.C.



Que, mediante Informe N° 00798-2019/OGA de 16 de abril de 2019, el Jefe de Gestión Financiera y Contable informa que el motivo de la existencia de la deuda en mención, se debe a que el proveedor realizó el cambio de su Código de Cuenta Interbancaria – CCI, producto de ello la Cámara de Compensación Electrónica – CCE extornó la operación de girado, que Tesorería, oportunamente realizó el 10 de enero de 2019, a favor de la empresa COINREFRI AIR S.A.C., sugiriendo disponer a quien corresponda, iniciar las gestiones respectivas que conlleven al reconocimiento del crédito devengado a favor de la mencionada empresa y que debe ser materializada mediante la respectiva resolución.



Que, mediante Informe N° 00981-2019/OGA de 16 de mayo de 2019, el Jefe de Gestión Logística hace de conocimiento que la deuda se genera por el cambio de su CCI de la contratista, no poniendo en aviso en su debido momento a SUSALUD; producto de ello, la Cámara de Compensación Electrónica – CCE extornó la operación de pago que la oficina de Tesorería oportunamente llevó a cabo. Asimismo, sugiere solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, otorgue los recursos presupuestales y la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 522,00 a fin de continuar con el proceso de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 00449-2019-SUSALUD/OGAJ de 2 de julio de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existe una obligación por parte de SUSALUD ante la empresa COINREFRI AIR S.A.C. por la adquisición de equipos de aire acondicionados bajo la modalidad de Acuerdo Marco, y que la obligación señalada, constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y recomienda continuar con los trámites necesarios para el reconocimiento del crédito antes mencionado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, reconociendo dicho crédito devengado.

Que, mediante el Memorándum N° 00950-2019-SUSALUD/OGPP de 12 de Julio de 2019, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario con la Nota N° 0000000821 por el importe de S/ 522,00 (Quinientos veintidós con 00/100 soles)

Que, de acuerdo a los artículos 33° y 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente reconocer el adeudo del ejercicio anterior, y efectuar el pago que asciende a S/ 522,00 (Quinientos veintidós con 00/100 soles) conforme se detalla en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2019, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor de la empresa COINREFRI AIR S.A.C. por la suma ascendente a S/ 522,00 (Quinientos veintidós con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Jefatura de Gestión Financiera y Contable para que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor de la empresa COINREFRI AIR S.A.C., conforme lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- CONSIDERAR** el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.